



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL HIPOTECARIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: MARIA CAROLINA AGUILAR MORELLI CC
1.010.185.165
RADICADO: 20001-31 03 003 2017-00285 00
FECHA: 01/02/2024

Revisadas las solicitudes elevadas por la parte ejecutante en el proceso referenciado, consistente en someter a nuevo reparto el despacho comisorio ante los juzgados civiles municipales en Bogotá, a fin se surta la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado mediante providencia del 26 de agosto de 2018, medida inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, como consta en la anotación No.9 del 4 de abril de 2018, procede esta agencia judicial resolver como corresponde.

Por auto calendado cinco (05) de abril de 2022 se dispuso aclarar al Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C., que el secuestro debe hacerse sobre la totalidad del inmueble, comunicado a esa agencia judicial mediante oficio No.00495 del 01 de junio de 2023.

La secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogota D.C, manifestó que el Despacho fue devuelto pues la parte interesada desistió de la práctica de la diligencia y solicitó la devolución del Despacho.

Por lo anteriormente esgrimido, este juzgado

RTESUELVE

PRIMERO: REMITASE NUEVAMENTE el despacho comisorio a las oficinas de reparto en Bogotá D.C., para que se surta el mismo ante los Juzgados Civiles Municipales de esa ciudad y se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada MARIA CAROLINA AGUILAR MORELLI.

SEGUNDO: INSERTESELE toda la documentación necesaria a fin se practique la diligencia en debida forma. **Remítase link del proceso.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

Marina Del Socorro Acosta Arias

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce0123e8e6d7c95d2d208e8f189558728af0756dba8218f972fc932c29a12e7**

Documento generado en 01/02/2024 04:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>